

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0504/2015
La Paz, 24 de Noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 15 de Octubre de 2015 por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de 30 de Julio de 2015, para la conclusión del Proyecto **“Gasoducto Colpa Warnes”**, hasta el 30 de Junio de 2016.

El Informe Técnico DDT 0359/2015 de 27 de Octubre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, para la construcción del Proyecto **“Gasoducto Colpa Warnes”**, solicitada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, la **ANH** aprobó el Proyecto **“Gasoducto Colpa Warnes”** y autorizó la construcción del mismo, estableciendo un plazo para la conclusión del mismo hasta el 30 de Junio de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de 30 de Julio de 2015, la **ANH** amplió el plazo para la conclusión del Proyecto **“Gasoducto Colpa Warnes”** hasta el 30 de Octubre de 2015.

Que mediante nota ANH 7932 DDT 0698/2015, de 28 de Agosto de 2015 la **ANH** autorizó la operación temporal hasta el 30 de octubre de 2015.

Que mediante memorial presentado en fecha 15 de Octubre de 2015, la empresa **YPFB TRANSPORTE**, solicitó a la **ANH** la ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de 30 de Julio de 2015, para la conclusión de la construcción del Proyecto **“Gasoducto Colpa Warnes”**, hasta el 30 de Junio de 2016.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0359/2015 de 27 de Octubre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que:

- La Construcción de la Línea de 16 Km x 16 plg se encuentra con un avance global del 99% y el Puente de Medición y Filtro con un avance global del 65%, ambos correspondientes al Proyecto Gasoducto Colpa – Warnes, lo cual ha sido verificado durante las inspecciones realizadas en fechas 10 de abril, 15 de Junio y 24 de Julio de 2015 y los informes mensuales de avance remitidos por YPFB Transporte S.A.
- Por otra parte, de acuerdo al análisis de demanda a la fecha no se está afectando el suministro de Gas Natural a la Planta Termoeléctrica Ende Andina Warnes, debido a que con la operación temporal del Gasoducto Colpa – Warnes se incrementó la capacidad hasta 115,3 MMpcd.
- Asimismo, la instalación del Puente de Medición y Filtro no son una limitante para atender la actual demanda de la zona.

Que en virtud a lo anterior el Informe Técnico DDT 0359/2015 de 27 de Octubre de 2015, señala: “Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Proyecto Gasoducto Colpa Warnes presenta un grado de avance importante hasta la fecha, se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto Gasoducto Colpa Warnes, desde el 30 de Octubre de 2015 establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015, hasta el 30 de Junio de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N°



0290/2015 de 30 de Julio de 2015, cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta el 30 de Octubre de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de 30 de Julio de 2015, para la conclusión del proyecto denominado **“Gasoducto Colpa Warnes”** aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014, hasta el 30 de Junio de 2016.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá informar a la **ANH**, la conclusión de la construcción del proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 2389/2014 de fecha 05 de Septiembre de 2014 y Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0290/2015 de 30 de Julio de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ag. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Balocas Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS